



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

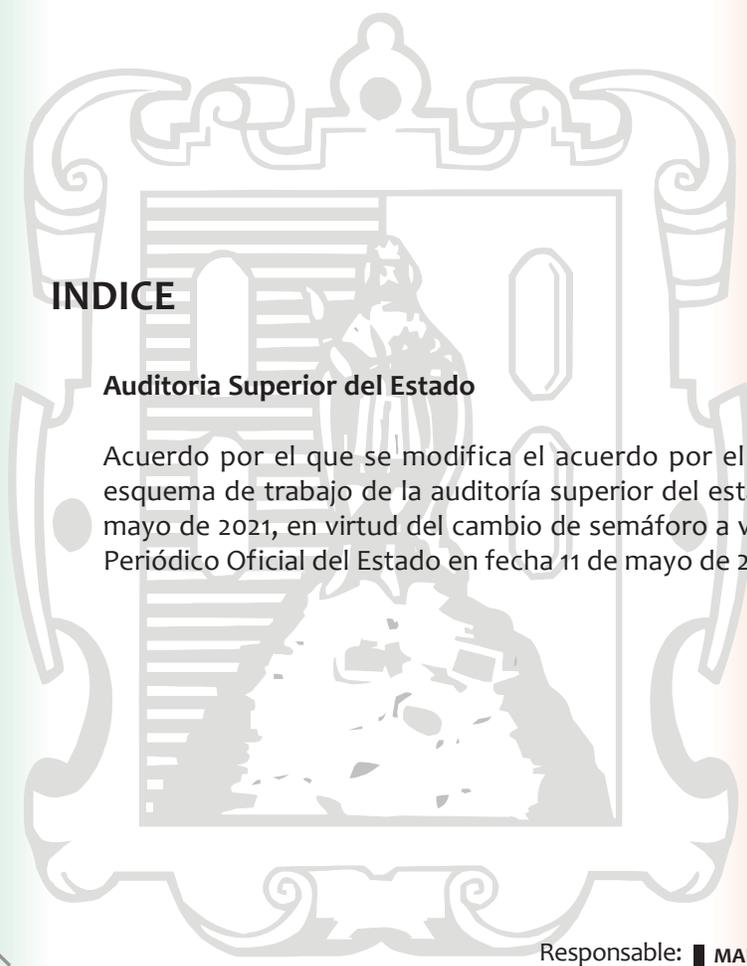
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

#### Auditoría Superior del Estado

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo por el que se determina el esquema de trabajo de la auditoría superior del estado a partir del 10 de mayo de 2021, en virtud del cambio de semáforo a verde, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de mayo de 2021.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

**MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Auditoría Superior del Estado

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL ESQUEMA DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, EN VIRTUD DEL CAMBIO DE SEMÁFORO A VERDE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 11 DE MAYO DE 2021.**

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4° fracciones I, III, 7°, 71, 77 fracciones I, VIII, XII, XXXI y demás aplicables a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1o, 5°, 7o, 8° fracción I, 9 fracciones VII, VIII, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

II. Que los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estados de San Luis Potosí, disponen que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, refiriendo que ésta, gozará de autonomía técnica y de gestión para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley. Señalando el último numeral que la función de fiscalización se regirá por los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad, y eficacia.

III. Que a fin de atender las acciones emitidas por las autoridades de Salud y con la finalidad de evitar la concentración de personas y por ende, la transmisión de la enfermedad, esta Auditoría Superior del Estado, a fin de proteger la salud de los servidores públicos de la misma, ha emitido diversos acuerdos mediante los cuales se establecen las acciones para tal efecto, siendo el último, el Acuerdo por el que se determina el esquema de trabajo de la Auditoría Superior del Estado a partir del 10 de mayo de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de mayo de 2021, en virtud del cambio de semáforo a verde; destacando que a la fecha, el Estado continúa en la clasificación de semáforo verde.

IV. Que las actividades encomendadas a esta Auditoría Superior del Estado deben continuar desarrollándose con la incorporación presencial de más personal.

V. Que en uso de las invocadas facultades conferidas como Titular de la Auditoría Superior del Estado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL ESQUEMA DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, EN VIRTUD DEL CAMBIO DE SEMÁFORO A VERDE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 11 DE MAYO DE 2021.**

**Artículo Primero.-** Se REFORMA el artículo TERCERO en sus párrafos primero, segundo y tercero para quedar como sigue:

**TERCERO.-** A fin de garantizar la continuidad para el cumplimiento de las actividades referidas en el artículo que antecede, y a fin de contribuir a evitar la propagación del virus, las Unidades Administrativas deberán establecer los planes de trabajo respectivos, a través del trabajo presencial como a distancia por parte de los servidores públicos de esta Auditoría Superior; por lo que podrán establecer las guardias con el personal necesario que requieran las áreas para el desarrollo de sus actividades. En los días que no les toque guardia, el personal continuará realizando las actividades encomendadas a

distancia, en el horario y jornada laboral, es decir, de lunes de a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas por lo que, deberán permanecer dentro de la localidad en la que se ubica el domicilio de la Auditoría Superior.

En las guardias que se establezcan, no se considerarán a los servidores públicos que se encuentren en una situación de salud descontrolada, entendiéndose como tal al personal que por criterio médico se encuentren vulnerables, debiendo presentar en la Coordinación General de Administración, la constancia actualizada de su médico tratante del IMSS, en caso de médicos particulares o del personal sindicalizado que cuenten con servicio médico particular, la constancia la validará la Dirección de Servicio Médico de la Oficialía Mayor. La constancia deberá ser expedida por especialista relacionado con la enfermedad que se señala como descontrolada.

Los servidores públicos que se encuentran en situación de salud descontrolada, realizarán trabajo a distancia, por lo que, deberán realizar las actividades encomendadas, en el horario y jornada laboral, es decir, de lunes de a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas por lo que, deberán permanecer dentro de la localidad en la que se ubica el domicilio de la Auditoría Superior; salvo autorización expresa del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su determinación por parte de la Titular de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en los estrados y en la página electrónica de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO**

AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO.

(Rúbrica)